PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Firma Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA VARGAS Elard Fernando FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2022 17:51:45 -05:00

Cajamarca, 15 de Febrero del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000235-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 34-2022-CE-PJ, del 09 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante resolución administrativa del visto, ha prorrogado hasta el 02 de marzo de 2022, la vigencia del Protocolo denominado *"Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM"*[1], disponiendo, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"(…)* ***Artículo Segundo.-*** *Disponer, a partir del 16 de febrero al 02 de marzo de 2022, las siguientes medidas administrativas, las cuales regirán para los jueces, juezas; así como personal jurisdiccional y administrativo:*
>
> ***2.1*** *Establecer dos modalidades de trabajo para el personal jurisdiccional y administrativo; debiéndose formar dos grupos, A y B de 50% cada uno; a fin de mantener el aforo correspondiente en las sedes judiciales:*
>
> ***- Presencial interdiario****, que se efectivizará en la jornada laboral de ocho horas diarias, y una hora de refrigerio que no se computará como parte dela jornada laboral.*
>
> *El citado horario de trabajo presencial excepcionalmente puede ser modificado por la Presidencia del Poder Judicial y los/las Presidentes/as de las Corte Superiores de Justicia, de acuerdo a la realidad y ubicación geográfica de cada Corte Superior, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Sin perjuicio de adoptarse los mecanismos para el control adecuado de ingreso y salida del personal jurisdiccional y administrativo.*
>
> *Para el desarrollo del trabajo presencial interdiario se deberá considerar las medidas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro y medio entre los asistentes, además del uso permanente de la mascarilla KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica más una mascarilla comunitaria (tela), debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID-19.*

[1] Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

> ***- Remoto interdiario**, se efectivizará en los días no presenciales, en el horario de ocho horas diarias y acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato/a.*
>
> ***2.2** Los jueces y juezas que no estén dentro del grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado, realizarán trabajo presencial tres veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes, en ocho horas; y trabajo remoto los días martes y jueves; debiendo las Presidencia de las Cortes Supriores de Justicia adoptar las medidas necesarias para dicho fin.*
>
> ***2.3** Se mantiene el trabajo remoto, íntegramente, de los jueces, juezas; así como del personal jurisdiccional y administrativo, que se encuentren en el grupo de riesgo al COVID-19 determinado por ley y debidamente comprobado. (…)*
>
> ***Artículo Quinto.-** Delegar facultades a la Presidencia del Poder Judicial y a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que en el marco de lo establecido en la presente resolución, dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del 16 de febrero al 2 de marzo de 2022, y dictar las medidas complementarias que se requieran; según la realidad y ubicación geográfica de cada sede judicial, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (…)"* [Cursiva nuestra]

SEGUNDA: En tal sentido, estando a las facultades otorgadas por el Consejo Ejecutivo, y siendo el Presidente de Corte el representante del Poder Judicial, en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman; corresponde emitir la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE**:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR a partir del 16 de febrero al 02 de marzo del presente año, las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 34-2022-CE-PJ; en consecuencia, las labores de los servidores jurisdiccionales y administrativos, se desarrollarán bajo las siguientes modalidades:

- **Presencial interdiario:** Se efectivizará en la jornada laboral de ocho horas diarias y una hora de refrigerio que no se computará como parte de la jornada laboral. Precisándose que están excluidos de esta modalidad de trabajo el personal que se encuentre en el grupo de riesgo determinado por Ley y debidamente comprobado. El horario será el siguiente:

  De 8:00 am a 1:30 pm y De 2:30 pm a 5:00 pm

- **Remoto interdiario:** El cual se llevará a cabo en los días no presenciales, y deberá cumplirse en jornadas de ocho horas debidamente justificadas y validadas por el jefe inmediato superior, a través del Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), acorde con lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial"[2]. El horario será:

  De 8:00 am. a 5:00 pm. (1 hora de refrigerio)

Artículo Segundo.- DISPONER que los magistrados del Distrito Judicial de Cajamarca, que no estén dentro del grupo de riesgo determinado por Ley y debidamente comprobado, realicen trabajo presencial tres veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes; y trabajo remoto los días martes y jueves, en los horarios previamente establecidos.

Artículo Tercero.- DISPONER que en los órganos jurisdiccionales donde el aforo lo permita, (manteniendo el distanciamiento físico de un metro y medio entre los asistentes), el personal jurisdiccional y administrativo, que no pueda realizar trabajo remoto, podrá concurrir de manera presencial, para cuyo efecto deberá solicitar a la oficina de Recursos Humanos la evaluación y autorización respectiva.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, en coordinación con los administradores de módulos y jefes inmediatos de cada órgano jurisdiccional y administrativo, establezca la relación de trabajadores que, de

[2] Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ.

acuerdo a cada grupo (A y B) de 50% cada uno, realizarán la labor presencial interdiaria, la misma que podrá ser modificada según las circunstancias lo ameriten.

Artículo Quinto.- REITERAR la autorización a los/las jueces/zas y servidores judiciales para retirar los expedientes de sus respectivos despacho con la finalidad de realizar trabajo remoto, en los días que les corresponda. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad será asumida por el administrador/a respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores/as, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de Corte la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

Artículo Sexto.- REITERAR que la **recepción de documentos** continuará realizándose mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiéndose efectuar estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal, en la cual el ingreso de documentos se continuará realizando a través de la Mesa de Partes Virtual Penal, conforme a las Resoluciones Administrativas N° 145-2020-CE-PJ, 170-2020-CE-PJ y 351-2020-CE-PJ. **Excepcionalmente**, cuando la recepción de documentos en forma virtual o electrónica no sea posible, éstos se recibirán en las mesas de parte físicas, previa cita a través del aplicativo de citas electrónicas para mesa de partes.

Artículo Sétimo.- MANTENER por razones sanitarias, la restricción de ingreso al público en general a las instalaciones de los locales judiciales, salvo en los casos ya establecidos, para salvaguardar la salud de los jueces, juezas, servidores y servidoras judiciales.

Artículo Octavo.- RECORDAR que las audiencias se desarrollarán de forma virtual, aplicándose la normativa impartida para tal efecto y bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables, excepcionalmente podrán realizarse de manera presencial, debiéndose dotar a lo/las magistrados/as y servidores/as de las medidas de bioseguridad necesarias.

Artículo Noveno.- DISPONER que el personal que labore presencialmente respete las distancias recomendadas dentro del recinto judicial, por lo que, está prohibido que se aglomeren en las oficinas, pasillos y otros ambientes, así como **deben usar de manera permanente y obligatoria** la mascarilla KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica más una mascarilla comunitaria (tela), y los implementos de bioseguridad proporcionados por la entidad.

Artículo Décimo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de las áreas correspondientes, realice los tamizajes de todo el personal que efectuará trabajo presencial, debiendo continuar con los mismos, de manera periódica, a través de las pruebas médicas respectivas; y, del mismo modo, deberá adoptar las medidas necesarias para continuar con la fumigación de locales, limpieza de ambientes, provisión a magistrados y trabajadores de los kits de protección sanitaria apropiados y suficientes para el ejercicio de su labor en los ambientes de trabajo y demás medidas sanitarias y de seguridad, a fin de preservar la salud de jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo, teniendo especial cuidado, con los ambientes sanitarios.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER el cumplimiento de las demás medidas administrativas establecidas por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, en la Resolución Administrativa N° 34-2022-CE-PJ.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER que la **Oficina de Imagen Institucional** difunda la presente resolución con sus respectivos anexos, en el Portal Institucional

de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y demás medios de comunicación social.

Artículo Décimo Tercero.- PONER de conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ODECMA Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, Administradores de los Módulos (Penal, Laboral, Familia y Civil), Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Informática, Responsable de ODAJUP, señores magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos y demás partes interesadas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

26961876 15/02/2022 19:20